



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN NÚMERO 202250008411 DE 08/02/2022

“Por medio de la cual se acepta una renuncia y se designa un Agente Especial para la Toma de Posesión de los negocios, bienes y haberes de la sociedad PROMOTORA AMIGA S.A.S, con Nit 900.450.420”.

La Subsecretaría de Control Urbanístico, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 187 de la Ley 136 de 1994; el artículo 109, el numeral 5 del artículo 291 y el numeral 1, literal a) del artículo 296 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero); el Decreto 663 de 1993; el Decreto 2555 de 2010, en armonía con la Leyes 66 de 1968 y en especial con el artículo 346 del Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 313 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, establece las funciones que tienen los Concejos Municipales, en particular “reglamentar los usos del suelo, y dentro de los límites que fije la ley vigilar y controlar las actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda”.

Que el artículo 187 de la Ley 136 de 1994, asignó a los Concejos Municipales la vigilancia y el control de las actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda, de que trata el numeral 7 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia.

Que mediante la expedición del Decreto 405 de 1994, de nuevo le son asignadas a los Distritos y Municipios las funciones establecidas en el Decreto Ley 78 de 1987 (artículos 1°, 2°, 4° y 5°) en armonía con lo previsto en el artículo 1° de la Ley 66 de 1968, modificado por el artículo 1° del Decreto Ley 2610 de 1979.

Que el artículo 109 de la Ley 388 de 1997 preceptúa que, con el fin de ejercer vigilancia y control de las actividades de construcción y enajenación de viviendas,

- 1 -



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín

en desarrollo de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el Concejo Municipal o Distrital es quien define la instancia de la administración encargada para tal fin.

Que el numeral 6° del artículo 346 del Decreto Municipal 883 de 2015, mediante el cual se efectúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, y a través del cual se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones, entre ellas es expedido discerniendo facultades otorgadas por el Concejo Municipal de Medellín al Alcalde, dentro de ellas le asigna a la Subsecretaría de Control Urbanístico, la función de ejercer la vigilancia y el control de las actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda en proyectos de cinco (5) o más unidades, con sujeción a la normativa vigente, desplegando especialmente las siguientes: *i) Ordenar la intervención o toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de las personas naturales o jurídicas que en desarrollo de las actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda, incurran en las causales previstas en el artículo 12 de la Ley 66 de 1968. ii) Designar el Agente Especial que se encargue de asumir su administración y iii) Expedir los actos administrativos relacionados con la imposición de estas medidas correctivas.*

Que las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo de esta dependencia se ejercen de manera permanente, en procura de la adecuada preservación del orden social, con el propósito de lograr que las personas naturales y jurídicas que se dedican a la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda, se ajusten a la normatividad que regula el régimen del enajenador, Ley 66 de 1968, Decreto Ley 2610 de 1979, Decreto Ley 078 de 1987 y el artículo 125 de la Ley 388 de 1987, y demás normas concordantes y complementarias

Que en providencia del 29 de octubre de 2019, el Consejo de Estado con ponencia del Magistrado Edgar González López, manifestó: *“De acuerdo con los pronunciamientos anteriores, puede concluirse que la facultad para tomar posesión de los negocios, bienes y haberes, o disponer la liquidación de las personas jurídicas de que trata la Ley 66 de 1968, deviene del ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control, y por consiguientes son medidas de carácter administrativo”.*

Que la Superintendencia de Sociedades, a través del Auto No 2020-02-028700 del 17 de diciembre de 2020, decretó la apertura de un proceso de Liquidación Judicial Simplificada de los bienes de la sociedad Promotora Amiga S.A.S, con Nit 900.450.420.



Alcaldía de Medellín

Que la Superintendencia de Sociedades, mediante Auto No. 2021-02-009450 del 16 de abril de 2021, realizó control de legalidad sobre el proceso de liquidación de Promotora Amiga S.A.S, por lo cual decide dejar sin efectos el Auto No. 2020-02-028700 del 17 de diciembre de 2020, aduciendo a su falta de competencia para tramitar la Liquidación Judicial de esta sociedad, razón por la cual, remitió el expediente al Municipio de Medellín – Secretaría de Gestión y Control Territorial, en consonancia con lo dispuesto por la Ley 66 de 1968 y el parágrafo 2° del artículo 125 de la Ley 388 de 1997.

Que la Subsecretaría de Control Urbanístico recibe el Expediente No. 82899 el día 3 de agosto de 2021 de Promotora Amiga S.A.S, a través de correo electrónico.

Que la Subsecretaría de Control Urbanístico a través de la Resolución 202150184081 del 15 de diciembre de 2021, ordenó tomar posesión de los negocios, bienes y haberes de la sociedad PROMOTORA AMIGA S.A.S, con Nit 900.450.420; y en consecuencia a través de la misma resolución se designó como Agente Especial al Abogado SEBASTIÁN GÓMEZ SÁNCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.039.451.075 y con Tarjeta Profesional Nro. 224387 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se posesionó en el cargo el día 21 de diciembre de 2021.

Que mediante oficio con Radicado No. 202210037893 del 31 de enero de 2022, dirigido a la Subsecretaría de Control Urbanístico, el Abogado Sebastián Gómez Sanchez presentó renuncia al encargo de Agente Especial de la sociedad PROMOTORA AMIGA S.A.S, con Nit 900.450.420, aduciendo lo siguiente:

“Mediante la presente el suscrito Sebastián Gómez Sanchez, identificado con cedula de ciudadanía 1.039.451.075, ante la carencia de recursos y liquidez para atender debidamente el proceso de toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de la sociedad Promotora Amiga SAS, principalmente para conformar el equipo idóneo de trabajo, condiciones que son necesarias para cumplir cabalmente las obligaciones del cargo, presento renuncia a mi cargo como Agente Especial dentro del proceso de referencia. Agradezco la confianza depositada y deseo los mayores éxitos en la culminación de este proceso. Quedo atento me informen a que funcionario debo hacerle entrega del informe de lo actuado y la documentación que tengo bajo custodia”.

De acuerdo con lo anterior, en desarrollo de la facultad discrecional que le otorga el numeral 1° literal a) y numeral 2° del artículo 296 de la Ley 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, aplicable por remisión expresa de los artículos 19 y 27 de la Ley 66 de 1968, en armonía con el artículo 9.1.1.1.1. del Decreto 2555 de 2010, la Subsecretaría de Control Urbanístico aceptará la renuncia al cargo de Agente Especial presentada por el abogado Sebastián Gómez Sánchez.



Alcaldía de Medellín

En líneas con lo anterior, considera la Subsecretaría de Control Urbanístico que la contadora pública Alicia Maria Molina Muñoz, identificada civil y profesionalmente con cédula de ciudadanía No. 43.483.569 y Tarjeta Profesional No. 162298-T, reúne las calidades y requisitos exigidos para ser designada como Agente Especial, por lo que procederá a designarse como tal respecto de la Sociedad Promotora Amiga S.A.S, identificada con NIT 900.450.420.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Control Urbanístico,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la renuncia del Abogado Sebastián Gómez Sánchez, al cargo que viene desempeñando como Agente Especial de la sociedad PROMOTORA AMIGA S.A.S identificada con NIT 900.450.420.

SEGUNDO: Designar a la Doctora Alicia Maria Molina Muñoz, identificada con cédula de ciudadanía 43.483.569 y Tarjeta Profesional No. 162298-T de la Junta Central de Contadores, en el cargo de Agente Especial de la Sociedad Promotora Amiga S.A.S identificada con NIT 900.450.420. Se aclara que dicha designación será efectiva a partir de la notificación del presente acto administrativo y de la firma del acta de posesión por parte de la Doctora Alicia Maria Molina Muñoz.

TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al Abogado Sebastián Gómez Sánchez y a la contadora pública Alicia Maria Molina Muñoz, de conformidad con las previsiones de los artículos 66, 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CUARTO: Advertir a la Doctora Alicia Maria Molina Muñoz que, deberá tomar posesión como Agente Especial, ante la Subsecretaría de Control Urbanístico conforme al artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 9.1.1.2.2. Del Decreto 2555 de 2010, siempre que acredite el cumplimiento de los requisitos que la normatividad exige para tal fin.

QUINTO: La Agente Especial designada tiene la condición de auxiliar de la justicia, de conformidad con el numeral 6 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto Ley 663 de 1993.

SEXTO: Requerir al Abogado Sebastián Gómez Sánchez, para que realice entrega formal y material del expediente y demás actuaciones que haya adelantado con relación a la Sociedad Promotora Amiga S.A.S con Nit 900.450.420, a la Doctora Alicia Maria Molina Muñoz.

- 4 -





Alcaldía de Medellín

SEPTIMO: Las funciones que desempeña el Agente Especial no constituyen ni establecen relación laboral alguna con las entidades objeto de intervención, ni con la Subsecretaría de Control Urbanístico.

OCTAVO: Comunicar a la Cámara de Comercio de Medellín el contenido de la presente Resolución, con el fin de ordenar el registro con el cambio de Agente Especial, teniendo en cuenta que el domicilio principal de la sociedad intervenida es la ciudad de Medellín, de conformidad con el literal b) del artículo 9.1.1.1. del Decreto 2555 de 2010.

PARÁGRAFO 1°: Ordenar la comunicación a los jueces de la República y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva, sobre la suspensión de los procesos de la ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la sociedad Promotora Amiga S.A.S.

PARÁGRAFO 2°: Ordenar la comunicación a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que dicha entidad mediante circular ordene a todos los registradores de instrumentos proceder según lo preceptuado en el literal f) del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

PARÁGRAFO 3°: Ordenar la comunicación al Ministerio de Transporte, para que dicha entidad directamente o mediante solicitud a todas las secretarías de tránsito y transporte proceda a realizar la inscripción de lo contenido en el presente acto administrativo en el registro de automotores correspondiente o en el registro único nacional de tránsito.

PARÁGRAFO 4°: Ordenar la comunicación a la Superintendencia de Sociedades, con el fin de notificar el presente acto administrativo.

NOVENO: Ordenar a la Agente Especial designada, Doctora Alicia María Molina Muñoz, en concordancia con el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, que en el término de dos (02) meses informe a través de un concepto integral que comprenda la realización de un diagnóstico detallado del estado financiero, administrativo y jurídico de la sociedad intervenida, así como las condiciones técnicas de los proyectos, indicando como mínimo: i) situación actual del proyecto de vivienda que dio lugar a la medida desde lo técnico, financiero y jurídico, ii) estimado de los activos y pasivos a la fecha iii) ruta crítica de la intervención, iv) matriz de riesgos de la intervención con la identificación de los riesgos inherentes al desarrollo de la intervención y la formulación de medidas para mitigar dichos riesgos. Así mismo, deberá presentar un plan de acción que deberá tener como mínimo los siguientes aspectos: i) variables de tiempo y recursos, ii) establecer acciones a emprender entorno al propósito de la intervención, iii) fecha máxima de ejecución iv) recursos operativos y económicos necesarios e identificación de



Alcaldía de Medellín

los actores o factores externos con potencial influencia en cada acción. Finalmente, deberá indicar y justificar ampliamente con fundamento en lo anterior, cual es la modalidad de toma de posesión adecuada para la sociedad intervenida, esto es, la toma de posesión para administrar o para liquidar.

DECIMO: La supervisión de la toma de posesión y gestión de la Agente Especial, estará a cargo del servidor público Roosevelt Jair Ospina Sepulveda, identificado con cédula de ciudadanía 8.853.487, en calidad de Líder de Programa, adscrito a la Subsecretaría de Control Urbanístico.

DECIMO PRIMERO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Municipio de Medellín.

DECIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo preceptuado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GABRIEL JAIME CORREA ESCOBAR
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Proyectaron: Sandra Cecilia Botero Ramirez, Técnica Administrativa y Daniela Gómez Zuluaga, Abogada - Contratista Subsecretaría de Control Urbanístico	Revisó: Laura Vásquez Sánchez Abogada - Contratista Subsecretaría de Control Urbanístico	Aprobó: Roosevelt Jair Ospina Sepúlveda Líder de Programa Subsecretaría de Control Urbanístico
---	---	---

SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL